



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 01**  
**DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE**  
**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., nombrada mediante el Decreto N°1742/2024, con domicilio legal en la calle Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la Ciudad de Asunción por una parte; y por la otra la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante el **SENADIS**, representada en este acto por la Señora Ministra – Secretaria Ejecutiva, S.E. YODY MARLENE LEDESMA, nombrada mediante el Decreto N°85/2023, con domicilio en las calles Yeruti y Jacaranda - Fernando de la Mora - Zona Norte, que constituyen **LAS PARTES**, han acordado suscribir la presente Acta Complementaria en la materia que a continuación se detalla.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, en la Constitución Nacional, Leyes nacionales pero por sobre todo en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, Convención interamericana para la eliminación de todas formas de Discriminación, sobre el acceso a la justicia "100 reglas de Brasilia", las Reglas de Mandela, el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Privadas de Libertad, el Estado paraguayo debe articular acciones para garantizar el ejercicio de todos sus derechos y evitar todo tipo de discriminación.

Que, con el objetivo de garantizar una atención integral y el pleno acceso a todos sus derechos, especialmente en el ámbito Penitenciario o en los Centros Educativos, es crucial abordar las dificultades y obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad, tales como la falta de una correcta identificación de su tipo de discapacidad, la ausencia de vínculos afectivos que puedan brindarles apoyo, la carencia de atención especializada de profesionales capacitados, y la imposibilidad de acceder a los elementos de apoyo necesarios para mejorar su calidad de vida en dichos entornos. Por ello, resulta imprescindible avanzar en la implementación de acciones concretas que permitan agilizar y proporcionar respuestas efectivas a estos desafíos.

Por tanto, la **SENADIS** y el **MJ** acuerdan suscribir el presente acta complementaria, para llevar adelante una acción específica a favor de las personas con discapacidad privadas de libertad para promover la correcta identificación del tipo de discapacidad, provisión de servicios médicos, ayuda técnica, certificado de discapacidad, rehabilitación física, cooperación para determinar un registro de personas con discapacidad privadas de libertad, como así también una atención integral que se regirá bajo las siguientes cláusulas:



**Clausula Primera: DEL OBJETO.**

El Acta Complementaria tiene como objeto fortalecer el apoyo interinstitucional, proporcionar a la **SENADIS** datos específicos sobre las personas privadas de libertad (PPL) con discapacidad, y coordinar visitas conjuntas a los Centros Penitenciarios y Educativos. Estas visitas tienen como fin establecer estrategias y acciones para la atención y prestación de servicios a las personas con discapacidad que se hallan privadas de libertad, incluyendo la identificación precisa del tipo de discapacidad. Además, se busca facilitar el acceso a servicios médicos especializados, la expedición de certificados de discapacidad y la provisión de prótesis, ayudas técnicas o tecnología de apoyo, según las necesidades individuales, con el objetivo de que la persona privada de libertad recupere su funcionalidad y pueda participar en la sociedad en igualdad de condiciones.

**Clausula Segunda: DE LA POBLACION BENEFICIARIA.**

Las acciones a ser emprendidas en el marco de este acuerdo específico, buscara beneficiar a las Personas con discapacidad que se encuentren en Privación de Libertad en las Centros Penitenciarios o Educativos.

**Clausula Tercera: DE LAS ESTRATEGIAS PARA LAS ACCIONES.**

La **SENADIS** y el **MJ** coordinarán la realización de visitas y acciones en las diversos Centros Penitenciaras o Educativos que se considere necesario, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos establecidos.

**Clausula Cuarta: DE LA COORDINACION.**

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar las distintos programas o proyectos.

La coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, de las proyectos y actividades, así coma la presentación de informes. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezado, dentro de las quince (15) días de suscripta la presente Acta.

**Clausula Quinta: DE LA GRATUIDAD.**

**SENADIS** y el **MJ** son individualmente responsables por el pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que corresponden a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

**Clausula Sexta: DE LA RESERVA DE LA INFORMACION.**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la reserva de información de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento, las partes instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

**Clausula Séptima: DE LA COMPLEMENTARIEDAD.**

El Acta Complementaria no modifica lo estipulado en el Convenio Marco suscripto, sino que lo complementa, constituyendo dichos documentos el marco interpretativo de este acuerdo.

**Clausula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas de la presente Acta, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

**Cláusula Novena: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el Presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

**Clausula Décima: DE LA CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones específicas que preceden, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Acta Complementaria, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-



**YODY MARLENE LEDESMA**  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional por los Derechos  
Humanos de las personas con  
Discapacidad



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia